

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Verbal: 2017-00818.

Demandante: Nydia Morales Pérez.

Demandados: Transportes Santa Lucía S. A. y otros.

En atención a la solicitud de «*impulso procesal*» que presentó el apoderado de la demandante, se le pone de presente, que en auto de 5 de julio de 2019 (f. 392), se le ordenó aportar la constancia de permanencia en la página web del emplazamiento que realizó, en punto del convocado Francisco Javier Osorio Quintero (par. 2, art. 108 C. G. P.).

Luego entonces, en aras de avanzar en el trámite pertinente y comoquiera que la parte actora no ha cumplido tal orden, misma que se necesita para continuar con el proceso, se le requiere, de conformidad a lo normado en el numeral 1 del artículo 317 del C. G. P., a fin de que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, aporte el documento en cuestión.

Notifíquese,


Artemidor Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. **29 de septiembre de 2020.**
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico **n.º 044**, fijado a las **8:00 a.m.**
La secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García